

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 8 de marzo de 2005****mediante la que se deroga la Decisión 2004/440/CE por la que se adoptan medidas transitorias en favor de determinados establecimientos del sector lácteo en Eslovaquia***[notificada con el número C(2005) 519]***(Texto pertinente a efectos del EEE)****(2005/198/CE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista el Acta de adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia, y, en particular, su artículo 42,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 2004/440/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por la que se adoptan medidas transitorias en favor de determinados establecimientos del sector lácteo en Eslovaquia⁽¹⁾, se concedió a un establecimiento del sector lácteo eslovaco un período transitorio hasta el 30 de octubre de 2004 para cumplir plenamente los requisitos estructurales establecidos por la legislación comunitaria.
- (2) Conforme a una declaración oficial de la autoridad eslovaca competente, el establecimiento lácteo ha finalizado su proceso de modernización y ya cumple plenamente la legislación comunitaria.

(3) Debe derogarse, por consiguiente, la Decisión 2004/440/CE.

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 2004/440/CE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de marzo de 2005.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 154 de 30.4.2004, p. 100. Versión corregida en el DO L 189 de 27.5.2004, p. 79.